



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2021-0015-A (Prevención)  
San Salvador, 19 de marzo de 2021

Resolución 2021-0015-A. Analizada la solicitud presentada al Consejo Directivo de esta Institución el día once de marzo de 2021 por el señor [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

*Requerimiento 1:*

*Copia de acta o actas o documentos certificados, que EVIDENCIE LA CONTRATACIÓN DE BUFET DE ABOGADOS EXTERNOS PARA ASESORAR ISBM, además, costos de contratación del referido staff.*

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emite prevención al solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no anexa copia de su Documento Único de Identidad.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

**Prevenir** la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –

  
**Lic. Franklin Ricardo Abrego**

**Oficial de Información Ad Honorem Según Designación Administrativa**

